**1100-13.01.082**

**DECRETO No. 082**
(agosto 24 de 2024)

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD CASANARE, PARA LA VIGENCIA 2025**

La alcaldesa del Municipio de Trinidad, En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial el Decreto 111 de 1996, Ley 1551 de 2012 Decreto 2106 de 2019, y las demás normas concordantes y complementarias, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 6° de la Ley 136 del 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 617 del 2000, a su vez modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 del 2012 en su parágrafo 4º establece que: " *... Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio".*

Que, a finales del año 2019, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".* En el capítulo XVI Estadísticas, se modifica nuevamente el artículo 6º de la Ley 136 de 1994, eliminando el Indicador de Importancia Económica Municipal como criterio para la categorización de municipios y la obligación de generarlo a cargo del DANE.

Que el inciso 2º del parágrafo 3 del artículo 153 del Decreto 2106 de 2019, indica: " *... Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre población para el año anterior".*

Que el inciso 5º del mismo parágrafo 3º Ibidem señala: " *... El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los Ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo".*

Que el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas (CGR), a través de certificación de fecha (19) de julio de 2024, da constancia que el Municipio de Trinidad del Departamento de Casanare, durante la vigencia fiscal de 2023 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD-, por la suma de $

5.965.123. (en miles de pesos ). Que en dicha Certificación se estableció que los Gastos de Funcionamiento del Municipio de Trinidad, representaron el 50,49% de sus ingresos corrientes de libre destinación.

Que en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, reporta que la población proyectada a junio 30 del 2023 para el Municipio de Trinidad del Departamento de Casanare, previa comprobación metodológica, es de 14.910 habitantes, concordante con el contenido del oficio con radicado N. 20241510142151 de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el DANE

Que el artículo 153 del Decreto 2106 del 2019, en aplicación al artículo 6º de la Ley 136 de 1994 señala:

> *Artículo 6º. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica.*

Que, de acuerdo con el artículo en mención y el parágrafo 1, el municipio de Trinidad cumple con los requisitos para clasificarse en el TERCER GRUPO (MUNICIPIOS BASICOS) CATEGORIA SEXTA , como se observa a continuación:

- ***Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes***: Tomando como base el monto de los ICLD certificados por la Contraloría Delegada para la Economía y Finanzas Públicas y teniendo en cuenta que el salario mínimo para el año 2023 fue de un millón de pesos ($1.160.000,00) M/cte., al efectuarse la conversión de los ICLD nos arroja un total de 5.142 salarios mínimos mensuales legales.
- ***Población: Población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes***. De acuerdo con la certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, reporta que la población proyectada a junio 30 del 2023 para el Municipio de Trinidad del Departamento de Casanare, previa comprobación metodológica, es de (14.910) habitantes.

PARAGRAFO 1. Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales".

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley, se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior. Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente

Que en mérito de lo expuesto;

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO**: Establecer el Municipio de Trinidad del Departamento de Casanare, de SEXTA CATEGORÍA, de conformidad con la Ley 136 de 1994, Ley 617 del 2000, Ley 1551 del 2012 y Decreto 2106 del 2019 para la vigencia fiscal 2025.

**ARTICULO SEGUNDO:** La categoría establecida en el Articulo 1° del presente Decreto tendrá vigencia durante el periodo Comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de la vigencia 2025.

**ARTICULO TERCERO**: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Trinidad Casanare a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veinte cuatro (2024).

**DAMARIS ABRIL FUENTES**
Alcaldesa Municipal

Aprobó: MARGARITA ALEJANDRA CUEVAS LÓPEZ
Cargo: Secretaria de Hacienda y Finanzas publicas

Elaboro: FREDY ARNOLDO ALARCÓN UBAQUE
Cargo: Profesional Contratado de Secretaria de hacienda y finanzas publicas

Reviso: MARIZA MUÑOZ MUÑOZ
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

*20241510142151*

**contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: **20241510142151**
Fecha: *jueves 18 de julio de 2024*

Bogotá D.C.

-164-

Doctor (a)
**DAMARIS ABRIL FUENTES**
Alcalde (sa)
Alcaldía Municipal de Trinidad
alcaldia@trinidad-casanare.gov.co
Carrera 4 No. 5 - 36 Barrio el Centro, Frente al Parque Principal Trinidad Casanare
Trinidad - Casanare

**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)**

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 de Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

**CERTIFICA**

Que la Población Proyectada a junio 30 de 2023 y Tasa de Mortalidad Infantil correspondiente al último año disponible 2022 para el municipio de Trinidad del departamento de Casanare, previa comprobación metodológica es:

| CÓDIGO | MUNICIPIO | TOTAL | CABECERA | CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO | TASA DE MORTALIDAD INFANTIL |
|---|---|---|---|---|---|
| 85430 | Trinidad | 14.910 | 8.250 | 6.660 | 18,54 |

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2023.

**NOTA METODOLOGICA:**

- El DANE aclara, mediante Resolución Interna 304 de 2007, que la Mortalidad Infantil no debe ser entendida como un indicador de cobertura, sino como una estimación del nivel de la mortalidad infantil para el año certificado.

- Se recuerda que en cumplimiento de su Misión y en el marco de la Buenas Prácticas para las Estadísticas oficiales, el DANE ha revisado, evaluado y ajustado con base en el CNPV 2018 la estimación de la TMI, a partir de la disponibilidad de nueva información estadística.

Expedida en Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2024.

Cordial Saludo,

BUITRAGO HOYOS FABIO

Firmado digitalmente por BUITRAGO HOYOS FABIO

**FABIO BUITRAGO HOYOS**
Coordinador GIT Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión y Cultura Estadística – DICE
Bogotá D.C.

Elaboró: Angie Malambo GIT- Información y Servicio al Ciudadano

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

**En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002** y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

## C E R T I F I C A:

Que el Municipio **TRINIDAD** del Departamento **CASANARE**, durante la vigencia fiscal de 2023 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$5.965.123** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **50,49%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

**ANA ELENA MONSALVO HERRERA**
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/